



Resolución Gerencial N° 241 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 22 ABR. 2010

VISTOS:

Los Informes N° 001-2010-GRC/GGR/OTIC/TL de fecha 08 de enero del 2010, 009-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 08 de enero del 2010, 25-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 15 de enero del 2010, y el Memorándum N° 48-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 10 de marzo del 2010, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y el Proveído N° 021-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 022-2010-GRC/GAJ de fecha 11 de enero del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 001-2010-GRC/GGR/OTIC/TL de fecha 08 de enero del 2010, la Unidad de Telecomunicaciones hace de conocimiento que se mantiene pendiente de pago el Recibo N° 0004-786341645 del proveedor **TELEFONICA DEL PERU SAA.**, por el importe de **S/. 270.39 (Doscientos Setenta con 39/100 Nuevos Soles)** correspondiente al Servicio de Telefonía Fija Línea Empresarial - Troncal del mes de diciembre, compromiso que no se canceló debido a que el proveedor no remitió su factura oportunamente; asimismo, recomienda proseguir con el trámite de reconocimiento del Crédito Devengado a favor de dicho proveedor, previa opinión legal que emitirá la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N° 009-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 08 de enero del 2010, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite el expediente conjuntamente con todo lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal, respecto al reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **TELEFONICA DEL PERU SAA.**, por el importe de **S/. 270.39 (Doscientos Setenta con 39/100 Nuevos Soles)** y por Informe N° 022-2010-GRC/GAJ de fecha 11 de enero del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 8. del informe jurídico señala que la documentación presentada debe satisfacer las condiciones legales reseñada en el informe legal para reconocer el devengado. Asimismo, se verifique que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, con Memorándum N° 48-2010-GRC/GGR/OTIC de fecha 10 de marzo del 2010, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remite el correo electrónico enviado por el Supervisor de Gestión de Cobranza Sr. Lizardo Jesús Rosales Gutiérrez de **TELEFONICA DEL PERU SAA.**, mediante el cual solicita con carácter de urgente, la cancelación del Recibo N° 0004-786341645 por el monto de **S/. 270.39 (Doscientos Setenta con 39/100 Nuevos Soles)**;

Que, con proveído de la Oficina de Logística en el Informe N° 045-2010-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 22 de marzo del 2010, se solicita a la Oficina de Tesorería, informe si el pago solicitado por el proveedor **TELEFONICA DEL PERU SAA.**, correspondiente al Recibo N° 0004-786341645 por el importe de **S/. 270.39 (Doscientos Setenta con 39/100 Nuevos Soles)** se ha cancelado, y a través del Memorando N° 131-2010-GRC/GA-TESO la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 053-2010-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 25 de marzo del 2010, que señala que de la revisión efectuada a sus archivos, no se registra como cancelado el recibo antes indicado, por dicho importe;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al Servicio de Telefonía Fija Línea Empresarial - Troncal del mes de diciembre, con el proveedor **TELEFONICA DEL PERU SAA.**, y por un importe de **S/. 270.39 (Doscientos Setenta con 39/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, toda la documentación pertinente como es su solicitud de pago vía correo electrónico, el Informe Técnico para Pago de Ejercicios Anteriores, la Conformidad de Servicios, el Recibo N° 0004-786341645, así como el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, que no se canceló, tal como se indica en el numeral 3. del informe técnico, por no haber remitido su recibo oportunamente, situación que es únicamente atribuible a dicha parte;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones legales y técnicas a cargo del proveedor **TELEFONICA DEL PERU SAA.**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-





Resolución Gerencial N° 241 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de *S/. 270.39 (Doscientos Setenta con 39/100 Nuevos Soles)*;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

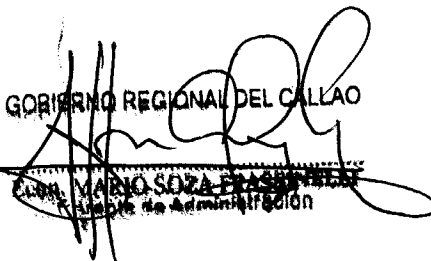
Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **TELEFONICA DEL PERU SAA.**, por la suma de *S/. 270.39 (Doscientos Setenta con 39/100 Nuevos Soles)*, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

MARIO SOZA
Jefe de Administración

